



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 047 -2018- MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N°002-DE

Lima, 17 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 096-2018-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N°002-OPP de fecha 04 de octubre de 2018 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 53-2018-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N°002-AL de fecha 24 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF) hasta por la suma de US\$ 20 000 000.00 (Veinte millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SERFOR/DE se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana;

Que, en el Informe del visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda la aprobación de la Directiva sobre "Procedimientos para la Formulación, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra la Unidad Ejecutora N° 002 del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, en el Informe del visto del Asesor Legal concluye que es una facultad de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR suscribir Convenios con cualquier entidad pública o privada;

Que, el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto formula y propone lineamientos en materia de planeamiento del Programa;



Que, el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR establece que la Dirección Ejecutiva expide Resoluciones Directorales Ejecutivas en asuntos relacionados con los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 231-2012-EF, la Resolución Ministerial N° 0373-2015-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana, y contando con los vistos de la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, del Asesor Legal (e).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación


Aprobar la Directiva "Procedimientos para la Formulación, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra la Unidad Ejecutora N° 002 del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR" que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer que la Especialista en Comunicaciones (e) realice la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR (www.serfor-caf.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese




Ing. Favio Ríos Bermúdez
Director Ejecutivo
SERFOR - CAF

51319-2018

**PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN
Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS QUE CELEBRA
LA UNIDAD EJECUTORA N° 002 DE SERFOR**

Directiva N° 2018-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC. N°002

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación y/o colaboración que la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR (UE) suscriba con entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales.

II. FINALIDAD

Uniformizar los criterios y describir las etapas del procedimiento para la formulación, suscripción y seguimiento de convenios de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR, para la colaboración de entidades públicas y privadas, nacionales como extranjeras, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Internacional
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE- 2013, "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas".
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- Contrato de Préstamo CAF N° 8322, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Perú para el financiamiento parcial del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para todas las Coordinaciones y Oficinas de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se emplearán las siguientes definiciones:

- **Convenio:** Es el acuerdo que celebra la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR, ya sea con una persona jurídica de derecho público o privado, o en su caso entidades extranjeras, que manifiesten su voluntad de colaborar en forma planificada, con los objetivos de interés común.
Los convenios comprenden, además, a los Acuerdos de Ejecución, Convenios de Colaboración, Memorandos, Actas o Cartas de Entendimiento, Actas de Compromiso, Acuerdos Interinstitucionales, u otros de naturaleza análoga.
- **Gestor de Convenios:** Coordinación u Oficina de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR, que propone la suscripción del Convenio por iniciativa propia o instrucción, y se responsabiliza de su tramitación conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- **Coordinador:** Persona de la Coordinación u Oficina que participa en la implementación del Convenio de manera coordinada con la persona jurídica de derecho público o privado.



5.2. Clasificación

Los convenios pueden clasificarse en Marco y Específico

Convenio Marco: Es aquel que establece obligaciones de naturaleza genérica entre dos o más instituciones y que puede requerir la suscripción de convenios específicos posteriores. Se emplea en casos de actividades que requieren posterior definición y especificación. En ningún caso deben irrogar gastos al Programa.

Convenio Específico: Es aquel que se celebra para la ejecución de una actividad o un conjunto de actividades determinadas, con objetivos y metas de corto plazo e inicio cercano o inmediato y que puede irrogar excepcionalmente gastos al Programa. De manera extraordinaria, se podrá suscribir convenios específicos sin la existencia de un convenio marco, dependiendo de la frecuencia de compromisos entre las partes.

VI. MECÁNICA OPERATIVA



6.1. Formulación

- 6.1.1. El Gestor de Convenio es responsable de elaborar el proyecto de Convenio, para lo cual deberán identificar con claridad su naturaleza, teniendo sumo cuidado con la redacción del mismo. Los Convenios deberán formularse de acuerdo a la estructura y contenido del esquema considerado en el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Directiva.

6.1.2. El Gestor de Convenio elabora un informe técnico conteniendo la sustentación del mismo, la necesidad y proyecciones con relación a los objetivos y metas específicas a desarrollar dentro del Plan Operativo Institucional. En el caso que la propuesta de Convenio sea uno de colaboración interinstitucional a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - y que incluyan la consecuente suscripción de contratos de adquisición de bienes o contratación de servicios, se requiere el respectivo Informe de la Oficina de Administración, para lo que se otorga un plazo máximo de 5 días hábiles.

6.2. Revisión

6.2.1. La Oficina de Planificación y Presupuesto y las unidades involucradas evaluarán los proyectos de convenios en aspectos de su competencia en un plazo máximo de 10 días hábiles, y de encontrarlo conforme, los visará.

6.2.2. En el caso que el Convenio irrogue gastos directos de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR, deberá contar con la opinión sobre la disponibilidad financiera dentro del periodo propuesto, por parte de las Oficina de Planificación y Presupuesto y Administración, en el marco de sus funciones, las cuales emitirán opinión en un plazo de 5 días hábiles.

Cuando la propuesta de convenio incluya la valorización de contrapartida en especie, se requiere necesariamente la opinión de la Oficina de Administración para lo que se otorga un plazo máximo de 5 días hábiles; y en los casos de propuesta de convenios de colaboración interinstitucional (u otros de naturaleza análoga) a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - y que deriven en la suscripción de contratos de adquisición de bienes o contratación de servicios, se requiere la no objeción previa y por escrito de la Corporación Andina de Fomento, posterior a la opinión favorable de la Oficina de Administración. La Oficina de Planificación y Presupuesto es la encargada de los trámites requeridos para obtener la no objeción.

6.2.3. El Asesor Legal, analizará los proyectos de convenios y sus antecedentes en los aspectos de su competencia, verificando su viabilidad; asimismo, emitirá un Informe Legal, y de encontrarlo conforme los visará, para lo que se otorga un plazo máximo de 5 días hábiles.

6.3. Visación

6.3.1. Los proyectos de Convenio deberán ser visados por el Gestor del Convenio, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Asesoría Legal.

6.3.2. Las visaciones se realizan en el margen izquierdo del proyecto de Convenio, mediante rúbricas y sellos correspondientes, los cuales deben ser claramente visibles.

6.4. Suscripción del Convenio

6.4.1. El Director Ejecutivo es el funcionario a quien le corresponde suscribir el Convenio, o de ser el caso, por la persona en quien delegue expresamente dicha facultad. Para tal efecto, visará cada una de las páginas y firmará al final del mismo, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, cuya distribución será la siguiente:

- 01 para la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR.
- 01 para la Entidad Pública y Privada con quién se suscribe el Convenio.



6.5. Vigencia y Renovación del Convenio

- 6.5.1. La vigencia del Convenio será establecida de común acuerdo entre las partes, conforme al objeto del mismo.
- 6.5.2. La renovación del Convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, los cuales serán informados por el Gestor de Convenio a la Dirección Ejecutiva para su validación o desestimación; de ser el caso, se realizará a través de una adenda, la que deberá ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios previstos en la presente Directiva.
- 6.5.3. El Gestor del Convenio deberá iniciar el trámite de renovación del mismo con la debida anticipación, a fin que la suscripción de la Adenda respectiva se realice dentro del plazo de vigencia del mismo. La Adenda de renovación deberá ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios previstos en la presente Directiva, debiendo contener en caso corresponda la estructura propuesta en el Anexo N° 02.
- 6.5.4. En aquellos casos en los que la vigencia del Convenio que se pretende renovar ha vencido, corresponde al Gestor de Convenio sustentar en el informe técnico respectivo que las actividades del convenio primigenio han continuado ejecutándose, con la finalidad de evaluar la suscripción, de manera excepcional, de la respectiva adenda con eficacia anticipada.

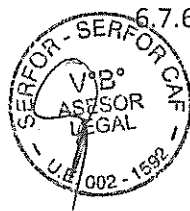
6.6. Modificación del Convenio

- 6.6.1. La modificación del Convenio estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, los cuales serán informados por la Coordinación u Oficina usuaria a la Dirección Ejecutiva para su validación o desestimación; y se realizará a través de una adenda, la que deberá ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios previstos en la presente Directiva.
- 6.6.2. El contenido de las adendas suscritas será definido por las partes, de mutuo acuerdo, debiendo contener en caso corresponda la estructura propuesta en el Anexo N° 03.

6.7. Resolución del convenio

Los convenios podrán resolverse por los motivos siguientes:

- 6.7.1. Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- 6.7.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- 6.7.3. Por impedimento de carácter legal.
- 6.7.4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- 6.7.5. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- 6.7.6. En caso de incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio, el Coordinador cursará a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.



6.8. Numeración

6.8.1. La Dirección Ejecutiva será la responsable de numerar los Convenios, guardando el orden correlativo correspondiente. En el caso de las Adendas, se mantendrá la numeración del original. La Oficina de Planificación y Presupuesto custodia los Convenios originales y Adendas suscritos. El archivo de los convenios incluye el de sus antecedentes (informes técnicos, anexos, planes de trabajo y adendas respectivas debidamente foliados y ordenados).

6.9. Difusión y Archivo

6.9.1. Una vez suscrito el Convenio, la Dirección Ejecutiva, enviará a la entidad pública o privada con quién se suscribe el convenio los ejemplares originales, según lo establecido en el inciso 6.4.1 de la presente directiva. La Oficina de Planificación y Presupuesto alcanzará copia del Convenio suscrito a la Coordinación u Oficina correspondiente.

6.10. Seguimiento y evaluación

6.10.1. Una vez suscrito el Convenio la Coordinación del mismo, en un plazo de quince (15) días calendarios deberá presentar a la Dirección Ejecutiva y a la Oficina de Planificación y Presupuesto un Plan de Trabajo de acuerdo al formato del Anexo N° 04, respetando los compromisos y vigencia del Convenio.

6.10.2. En cumplimiento al Plan de Trabajo, la Coordinación del Convenio deberá reportar a la Oficina de Planificación y Presupuesto en los informes trimestrales, el nivel de cumplimiento de los compromisos del convenio, para su correspondiente seguimiento, consolidación y evaluación (ver formato del Anexo N° 05).

6.10.3. Al término de la vigencia de los convenios, el Coordinador, realizará y remitirá a su inmediato superior y Oficina de Planificación y Presupuesto, la evaluación final del mismo, precisando el nivel de cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio, las acciones implementadas y pendientes, de corresponder, las dificultades y medidas correctivas.

VII. RESPONSABILIDAD

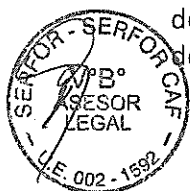
7.1. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de todas las Coordinaciones u Oficinas de la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR.

7.2. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos de los Convenios recaerá en el Coordinador designado por la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplicarán a los convenios que se encuentren en trámite.

8.2. En caso el convenio se suscriba por la Unidad Ejecutora y la contraparte en fechas distintas, la vigencia del mismo rige a partir de la última fecha en que se suscribe. En el convenio se deberá consignar las fechas de suscripción, así como la cláusula que indica la fecha de vigencia del mismo.



- 8.3. Las situaciones relacionadas al procedimiento que no hayan sido contempladas en la presente Directiva, serán resueltas por el/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el/la Asesor/a Legal.
- 8.3. Las dudas que pudiera existir en la interpretación y aplicación de la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 01.- Modelo de Convenio de Cooperación
Anexo N° 02.- Modelo de Adenda de Renovación del Convenio
Anexo N° 03.- Modelo de Adenda de Modificación del Convenio
Anexo N° 04.- Formato de Plan de Trabajo
Anexo N° 05.- Formato de Seguimiento



**ANEXO N° 01
MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE
DESARROLLO FORESTAL, SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO EN LA AMAZONÍA PERUANA Y
(LA CONTRAPARTE)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, por una parte, el **PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO EN LA AMAZONÍA PERUANA** con R.U.C. N° 20566057388, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N° 551, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. Favio Alfredo Ríos Bermúdez, identificado con DNI N° 07927725, designado mediante Resolución Ministerial N° 411-2017-MINAGRI a quien en adelante se le denominará "**PROGRAMA**"; y, por otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXX; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(Esta cláusula describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción del Convenio)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

(Esta cláusula indicará el marco legal relacionado con las partes y actividades que involucren la ejecución del convenio)

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En caso del PROGRAMA este es el texto base)

EL PROGRAMA

Con Resolución de Dirección Ejecutiva N°062-2014-SERFOR-DE se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR. El **PROGRAMA** busca el fortalecimiento de la institucionalidad forestal pública, el manejo forestal y la competitividad del sector forestal, en ocho regiones amazónicas del Perú: Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Huánuco, Pasco y Junín. El **PROGRAMA** a través de uno de sus proyectos contempla la mejora de la productividad y competitividad forestal, así como, brindar asistencia especializada para identificar, adecuar y poner en operación mecanismos e instrumentos financieros apropiados para los productores forestales.

LA CONTRAPARTE

.....

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

(En esta cláusula se deberá señalar en forma clara y concisa lo que se pretende acordar y lograr a través de la colaboración)

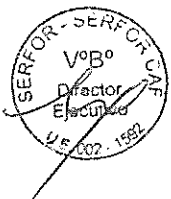
CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(En esta cláusula se establece una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga y/o los compromisos comunes de las partes).

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece el plazo de duración del convenio, el cual se establece de común acuerdo entre las partes)

El presente Convenio tendrá una vigencia de(.....) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

(Esta cláusula establece las condiciones bajo las cuales cada entidad asumirá los compromisos financieros para la implementación del convenio)

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

(Se establece la unidad de cada entidad que se encargará de la implementación de los compromisos, así como del seguimiento del convenio de cooperación)

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el PROGRAMA:....., en el marco de sus competencias.
- Por la Contraparte:, o a quien este órgano delegue

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

El PROGRAMA, en coordinación con LA CONTRAPARTE, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, LAS PARTES convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos por LAS PARTES. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a XXXXXX días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. De considerarlo, pueden elaborar planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la unidad interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida (s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o



compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 14.1 Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 14.2 Toda la documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivado cronológicamente por las partes durante un periodo de _____

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 20....



NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONVENIO SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE LOS MISMOS, PODRÁ MODIFICARSE O AÑADIRSE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE SE CONSIDERE NECESARIA POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA QUE SE INCORPORARÁ PREVIA OPINIÓN DEL/LA ASESOR/A LEGAL.

ANEXO N° 02
MODELO DE ADENDA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO

**ADENDA N° XX AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO
EN LA AMAZONÍA PERUANA Y (LA CONTRAPARTE)**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación de fecha XXXXXX que celebran, de una parte, el PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO EN LA AMAZONÍA PERUANA, con R.U.C. N° 20566057388, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N° 551, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. Favio Alfredo Ríos Bermúdez, identificado con DNI N° 07927725, designado mediante Resolución Ministerial N° 411-2017-MINAGRI a quien en adelante se le denominará "PROGRAMA"; y, por otra parte, XXXXXXXXXXXXXXX; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(Esta cláusula describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción de la Adenda del Convenio).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por un (1) año adicional, la vigencia del Convenio entre el PROGRAMA y el XXX, suscrito el xxxx de xxx de xxxxx, de acuerdo a lo establecido en la cláusula xxxx de dicho Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio suscrito el XX de XXXXX de 20XX entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA (En caso corresponda)

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia desde el XX de XXXXX del 20XX considerando que se han venido realizando desde esa fecha acciones de cooperación entre el PROGRAMA y XXXXXX.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los días del mes dede 20....



NOTA: EL PRESENTE MODELO DE ADENDA SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE LOS MISMOS, PODRÁ MODIFICARSE O AÑADIRSE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE SE CONSIDERE NECESARIA POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA QUE SE INCORPORARÁ PREVIA OPINIÓN DEL/LA ASESOR/A LEGAL.



**ANEXO N° 03
MODELO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**ADENDA N° XX AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO
EN LA AMAZONÍA PERUANA Y (LA CONTRAPARTE)**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación de fecha xxxxxx que celebran, de una parte, el PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, SOSTENIBLE, INCLUSIVO Y COMPETITIVO EN LA AMAZONÍA PERUANA, con R.U.C. N° 20566057388, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N° 551, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. Favio Alfredo Ríos Bermúdez, identificado con DNI N° 07927725, designado mediante Resolución Ministerial N° 411-2017-MINAGRI a quien en adelante se le denominará "PROGRAMA"; y, por otra parte, XXXXXXXXXXXXXXX; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(Esta cláusula describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción de la Adenda del Convenio)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula XXXX del Convenio, suscrito el XX de XXXXX de 20XX entre LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio suscrito el XX de XXXXX de 20XX entre LAS PARTES.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los días del mes dede 20....



NOTA: EL PRESENTE MODELO DE ADENDA SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE LOS MISMOS, PODRÁ MODIFICARSE O AÑADIRSE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE SE CONSIDERE NECESARIA POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA QUE SE INCORPORARÁ PREVIA OPINIÓN DEL/LA ASESOR/A LEGAL.





ANEXO N° 04
FORMATO DE PLAN DE TRABAJO

Plan de trabajo para la ejecución del Convenio XXX
Periodo: 20__ - 20__

	Responsable	Indicador	Unidad de Medida	Metas año 1		Metas año n		Meta Total
				I semestre (*)	II semestre (*)	I semestre (*)	II semestre (*)	
Compromiso del Convenio N° 1: XXXX								
Acción N° 1: xxx								
Acción N° 2: xxx								
Acción N° x: xxx								
Compromiso del Convenio N° 2: XXXX								
Acción N° 1: xxx								
Acción N° 2: xxx								
Acción N° x: xxx								

(*) La periodicidad del establecimiento de metas es consensuada con la contraparte, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral. En señal de conformidad con el contenido del presente plan, los coordinadores establecidos en la cláusula N° X del Convenio XXX, suscrito el XX de XXXX de 20XX, proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de XX, a los XX días del mes de XX de 20XX.

FIRMA

FIRMA

NOTA: EL PRESENTE FORMATO DE PLAN DE TRABAJO PODRÁ MODIFICARSE EN CASO SE CONSIDERE NECESARIO



ANEXO N° 05
FORMATO DE SEGUIMIENTO

Convenio de Cooperación "XXX"

AÑO EVALUADO	
--------------	--

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA PROGRAMADA	EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCION	OBSERVACIONES	MEDIOS PROBATORIOS
COMPROMISO 1: XXXX				(A)		
ACTIVIDAD 1: XXXX				(B)		
ACTIVIDAD N: XXXX				(C)		
EJECUCION DEL COMPROMISO				(D)		
COMPROMISO 2: XXXX						
ACTIVIDAD 1: XXXX						
ACTIVIDAD N: XXXX						
EJECUCION DEL COMPROMISO						

PROMEDIO DE EJECUCION ANUAL	
-----------------------------	--

LOGROS	
DIFICULTADES	
MEDIDAS CORRECTIVAS	

Para el cálculo del porcentaje de ejecución de cada compromiso (D), se deberán considerar los siguientes supuestos:

1. Si hay meta física programada a nivel de compromiso y a nivel de actividad, el (D) deberá considerar el porcentaje de ejecución de (A).
2. Si hay no hay meta física programada a nivel de compromiso pero sí a nivel de actividad, el (D) deberá considerar el promedio del porcentaje de ejecución (B) y (C).
3. Si a nivel de compromiso no hay meta física programada pero si presenta ejecución, el (D) deberá considerar el (A) dada su prioridad. Para estos casos, (A) siempre será 100%.

NOTA: EL PRESENTE FORMATO DE PLAN DE SEGUIMIENTO PODRÁ MODIFICARSE EN CASO SE CONSIDERE NECESARIO

